DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente: Declaratoria de Publicidad: Abril del 2023.

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado **"Contenido de la Iniciativa"**, se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

III. Por último, en el apartado denominado **"Consideraciones"**, se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2023, en la legislatura LXV, la diputada Erika de los Ángeles Díaz Villalón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-6-1838, expediente 6200, la iniciativa anteriormente relacionada, a esta Comisión, para su dictamen.

TERCERO. - Con fecha 21 de febrero del 2023, se notificó formalmente del turno de la iniciativa anteriormente relacionada a esta Comisión.

CUARTO. – Una vez analizada la iniciativa, se procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Desafortunadamente en nuestro país, los temas de violencia contra la mujer no dejan de ser noticia en el día a día, situación que además de preocupar a los autores de esta iniciativa nos ocupa, por lo cual nos hemos abocado en esta ocasión a la búsqueda relevante de fortalecer el marco legal municipal, toda vez que se trata del primer contacto de gobierno o autoridad que se suele tener en la sociedad.

Al efecto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1 señala que dicha ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera particular la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 50 establece el marco de competencia los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

Artículo 50. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Es aquí donde encuentra la razón de ser de la presente iniciativa, la cual persigue fortalecer el marco legal de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de una reforma a diversas fracciones del artículo antes transcrito.

Es importante manifestar que el fortalecer los sistemas legales que abonen a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer **no solo obedece a situaciones y necesidades de carácter local, es decir, se deben atender los aspecto que regulan los instrumentos normativos de carácter internacional**, y para ello debe hacerse referencia en primer lugar a la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará')** ,[1] aprobada por el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en fecha 9 de junio de 1994, y cuyo Decreto de aprobación en nuestro país pue publicado en el Diario oficial de la Federación[2] el 12 de diciembre de 1996.

En su parte introductoria la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará'),** reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos, consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales.

Asimismo, la Convención, afirma en el mismo apartado introductorio que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En este sentido, el artículo 1o. de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"**, describe a violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

De igual manera, de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"**, conviene citar los siguientes artículos:

"**Artículo 7.** Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;..."

De lo transcrito, se advierte la obligación del Estado Mexicano para realizar los ajustes legales y administrativos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, siendo ello motivo para el impulso de la presente.

Por lo tanto, el Estado Mexicano, pero –sobre todo– las autoridades y las personas servidoras públicas tienen la ineludible obligación de observar los postulados y principios que se encuentran en cada uno de los artículos de la multicitada Convención, de tal suerte que en su Capítulo III se establecen los deberes que asumen los Estados firmantes, siendo entre otros:

• La condena a todas las formas de violencia, contra la mujer,

• Adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia,

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

• **Incluir en su legislación interna** normas penales, **civiles y administrativas**, así como las de otra naturaleza que sean **necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**.

Sabemos de igual forma que actualmente el Estado Mexicano cuenta en su haber con una serie de leyes encaminadas a la prevención, protección y resarcimiento de aspectos relacionados con la violencia contra la mujer, sin embargo, para hacer frente a tan lamentable situación, es necesario estar en permanente revisión y en su caso, adecuación del conjunto normativo en favor de la mujer, por ello y de una revisión a las cifras en materia de percepción de seguridad **recabadas** por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía,** se aprecia lo urgente que resulta la adecuación y perfeccionamiento del marco jurídico para la protección de las mujeres.[3] De ahí la necesidad de empezar a generar formas y acciones para educar, capacitar y concientizar a los servidores públicos -en este caso de los municipios y de las demarcaciones de la ciudad de México- para que cuenten con los conocimientos y elementos que los encaminen a materializar los logros que persiguen las tratados, leyes, normas y políticas públicas que buscan la protección de las mujeres frente a la violencia.

Es así que, a través de estos antecedentes de carácter nacional e internacional, se ha logrado consolidar en nuestro país diversos instrumentos legales en favor de las mujeres y de manera particular, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 6 la descripción de los distintos tipos de violencia contra la mujer,[4] contemplado así dicho artículo la violencia física, patrimonial, económica, sexual y demás análogas.

Establecidas las distintas facetas de la violencia contra las mujeres y el marco normativo, señalamos que los efectos de la presente iniciativa, van encaminados

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

al fortalecimiento de las atribuciones de los municipios y de las demarcaciones de la ciudad de México, mediante la reforma a diversas fracciones del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

Decreto por el que se reforman las fracciones III, V, VI, VIII, IX y X; y se adiciona una nueva fracción XII, recorriéndose la subsecuente, todas del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Único. Se reforman las fracciones III, V, VI, VIII, IX y X; y se adiciona una nueva fracción XII recorriéndose la subsecuente, todas del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 50. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación **por lo menos una vez al año** a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

V. Apoyar **e incentivar** la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas **podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa**;

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; **debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.**

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; **mediante campañas permanentes;**

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; **con los sectores social, educativo y privado;**

XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

XII. Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en materia de derechos humanos de las mujeres. La

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y

XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 50. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: **I.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;	**Artículo 50.** Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: **I.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;	**II.** Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;	**III.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación **por lo menos una vez al año** a las personas que atienden a víctimas;
IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;	**IV.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;	**V.** Apoyar **e incentivar** la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.	**VI.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas **podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa** ;
VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;	**VII.** Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;	**VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; **debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.**
IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;	**IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; **mediante campañas permanentes;**
X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;	**X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; **con los sectores social, educativo y privado;**
XI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;	**XI.** Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.	**XII. Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en materia de derechos humanos de las mujeres. La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las**

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

	Comisiones Estatales de Derechos Humanos , y **XIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. La importancia de la capacitación permanente y constante de los servidores públicos contribuye al mejoramiento de los servicios prestados y a un mejor desempeño en sus actividades, trayendo consigo un trato digno y empático a la población que solicita el servicio.

TERCERA. La norma para la capacitación de servidores públicos federales, señala que la capacitación es el proceso por el cual una persona es inducida, preparada, actualizada para el eficiente desempeño de su puesto o para el ejercicio de sus funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, así

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

como, en su caso, para facilitar la certificación de las capacidades requeridas para el puesto que ocupe.

CUARTA. Actualmente existe un programa de capacitación para Gobiernos Locales, los cuales son opcionales y no obligatorios a cargo de la Secretaria de Gobernación por conducto del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
Sabedores de ello, consideramos prudente que se encuentre en ley de manera obligatoria la capacitación obligatoria de los servidores públicos; pues el objetivo de la presente reforma es dotar de capacitaciones institucionales, administrativas, financieras y políticas a los gobiernos municipales que les ayuden a contrarrestar la inequidad económica, social y política bajo la que están sujetos y obligar a sus gobiernos a implementar las capacitaciones como es debido y como es necesario ante la violencia institucional que sufren las mujeres, niñas y personas en vulnerabilidad.

Ya que si tenemos gobiernos eficientes, incluyentes, justos y equitativos que tengan las condiciones para responder con eficacias las demandas ciudadanas, México podrá trascender para lograr mejores gobiernos, empáticos y eficaces.

Todavía nos falta mucho por avanzar, pero esta reforma contribuirá para lograr la finalidad señalada anteriormente, es por ello que coincidimos indiscutiblemente con la promovente.

QUINTA.- Por último, creemos importante modificar la redacción de la fracción XII para implementar el término perspectiva de género en vez de mencionar derechos humanos de las mujeres, pues atendemos a que la perspectiva de género es la metodología para que permiten identificar, cuestionar y valorar la

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

En virtud de ello, se realiza el siguiente cuadro comparativo para que se pueda identificar la modificación planteada por esta Comisión.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**	**TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN**
Artículo 50. ... **I.** a **II.** ... **III.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas; **IV.** ... **V.** ... **VI.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para	**Artículo 50.** ... **I.** a **II.** ... **III.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación **por lo menos una vez al año** a las personas que atienden a víctimas; **IV.** ... **V.** ... **VI.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la	**Artículo 50.** ... **I.** a **II.** ... **III.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación **por lo menos una vez al año** a las personas que atienden a víctimas; **IV.** ... **V.** ... **VI.** Promover programas educativos

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

eliminar la violencia contra las mujeres. **VII.** ... **VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;	equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas **podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa** ; **VII.** ... **VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; **debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra**	sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas **podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa** ; **VII.** ... **VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; **debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de**

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

	las mujeres, adolescentes y niñas.	**las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.**
IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres,	**IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, **mediante campañas permanentes;**	**IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, **mediante campañas permanentes;**
X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;	**X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; **con los sectores social, educativo y privado;**	**X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; **con los sectores social, educativo y privado;**
XI. …	**XI.** …	**XI.** …
XII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.	**XII. Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en**	**XII. Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia**

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

	materia de derechos humanos de las mujeres. La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos , y	**administrativa en materia de derechos humanos <u>con perspectiva de género</u>. La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos** , y
Sin correlativo	**XIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.	**XIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

Artículo Único. Se reforman las fracciones III, V, VI, VIII, IX y X; y se adiciona una nueva fracción XII recorriéndose la subsecuente, todas del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 50. Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. a **II.** ...

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación por lo menos una vez al año a las personas que atienden a víctimas;

IV. ...

V. Apoyar e incentivar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres. Estos programas podrán ser impartidos en escuelas secundarias y preparatorias, con el apoyo y coordinación de los entes públicos encargados de la educación de su entidad federativa;

VII. ...

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; debiendo crear comisiones especiales en los Ayuntamientos de los municipios y en los Consejos de las alcaldías de la Ciudad de México a efecto de supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; **mediante campañas permanentes;**

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; **con los sectores social, educativo y privado;**

XI. ...

XII. Capacitar a sus elementos de policía y al personal de justicia administrativa en materia de derechos humanos con perspectiva de género. La capacitación deberá ser anual y preferentemente a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y

XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de marzo de 2023.

SUSCRITO POR:

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

Número de sesion:23 30 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona elartículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ydiputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	BCA9B611E3963F97D64C4A1EF5FFA782F192C962CBFACD129374591D3E71CEBEAAC22990F87A3C0138FFB84B4B9ECDAE385D4BCBE327E441DBAE4FE62404E035
Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	1284EB03664FC91FFD610B3A5284A177DD10FF7A4E35B80D92074AA1517E8FF92EB76C38FEEEC31454BDCD46C65A4AD52A046861FEE8FC78990C2DC6C59E3048
Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	D8C0B84E28692243EC30EB2B73423DC8733ECCB2FC48D08D41300669965CD69778FAD2A0FFDAD9C313EFA32CB36B92CD26A15F600670E42D36191874637B5F61
Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	BA340B3C5B0BA9510EC3C67012F5F50B9889F068A27636AC4938D5A46CEF0E29152DB7546E1DFA1C14C66ABE6B84B488CD3C72A63EE3E7DE58D860540F451D6E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

Número de sesion:23 30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona elartículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ydiputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	82272F599A01AA5E8508E6EB40F2FD6FD347819EEEE3A6F98EDAAD93CD1F9A741D8C915E43DDB5AC8353D893D352455F2C1D09CD079FC7C297144AB863A59D3E
Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	AB47A004C78FA2A8592D7EA7A7260F420DAB1BCFC7B8819B72F51CF415EC7209A5A5DE61A8EFD130F7FFA1A5F9CF7DD3CD1E8DFC2A14630EFF0FE2A88FA84DDF
Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	A292167078A96DC0230BB86FDF9C08433EE32F0E634723A78986DA7EDDAA5801E1522CA88E067E6C37A24D04350F2F2A3A74B56A021FBC7DEED848FCF9A6110B
Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	344648EF54614DDB55C9FAD1AE3DA4F4415DC5413BE9F66D2C6C551ECB909A18D2CC422B672D1E86123A61B15A29E01AE2C7716CA62281ECA908714B2173000F
Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	4C5B6BDF48C2432B1C1344CE2673D7B0CEB632C5EA6C9B38561B505018ADFBD203D2A33EE5D3B4F58F710D1D64207975A205CA356B61E25C797A34E4A2426591

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

Número de sesion:23 30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona elartículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ydiputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Claudia Alejandra Hernández Sáenz (MORENA)	A favor	2944F9983BF7EBCCDBCDA71E47FD749D195D261888A2750F1213B63785843743E50BFCAFF4D06CB2F2F310D8AE7DB992DA5FCEF2C449E6A0D4EBCF900C6A98EE
Erika de los Ángeles Díaz Villalón (PAN)	A favor	D408709FFB5F91E79C23776C6FA45C9FF90CFF11A5730C95590D1A1C720065607E1D24B9E2D310B3B569C31411014F9617E69E79328FA32E83EB09569E9AD3B3
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra (MORENA)	A favor	FA0D35E6482C91C8F44458D7DF786D8C6ED1FF20A45A90C3A68ECE4DF792F2E481BE61846D1EF28201237AF27D6C1C891DE0493397CE4E237F8BCCAA88571CEF
Irma Yordana Garay Loredo (PT)	A favor	59B7B4BF3906F9E8C990B1592D582F5457D9FDE001F8FE2A296F4BD313C49C74CEC73BCAC1960D43682E1B2FCC85136255E465C03E41D5B36BFD6150FCF00B8D
Itzel Josefina Balderas Hernández (PAN)	A favor	360A22D76006FB3CEDD2F9241CFFE9CB76C251F1BF84BA1ADAE380CD982018782E9D86252901DF2BDDE009E0C364D8E382890265D0DDDD79C74A59F58DD22F2E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

Número de sesion:23 30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona elartículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ydiputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN)	A favor	0FD4EE645238CA8441113ED828C9040DA70B267BF6EA48189BA98D64C2ABA5FA25E36CE835940524809C658DBAF02B400F0AEA3F787617CA9F94B8011290AC9B
Juan Carlos Natale López (PVEM)	A favor	67E6978241A4D3A4FFDF1E6072824B6844320D818D91B35B0F33072AAF7BEED95CDCEB13F3E31BA360FAE1403AE4BB3C82EE619392D3C1F6E0C7FAC99E25A2D1
Judith Celina Tanori Córdova (MORENA)	A favor	1044AEE0C07202E714B98B605F963BF146EC25BE98847B5CCE940B266D05FD11CE6C7FC2DD0DB83E2CA5947863700E0F64097805BBAC1CDD7B5CBE4509E0DD5C
Julieta Kristal Vences Valencia (MORENA)	A favor	BF4254817A1E9250C5D3F0FB6A6336A7FBC663D5538B9F7959B013A53D7E0D32F16F4727788DFF32A4255FFC9CD4846B6A2BE6F133E36295569908C5F0D99E3D
Maria Clemente García Moreno (MORENA)	A favor	AC05161E1EA8F65BAE08E6FD8DDA27B7AE08F0C1E14C2498017B580D3B4E6A16B1294E8186820BE189BDD1DC8058031BAE238A78D89F08E07C961DB61FBBF667

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

Número de sesion:23 30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona elartículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ydiputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

María De Jesús Rosete Sánchez (PT)	A favor	02153FDF42D3E6AE72F5512362EB8562121768C405874D790234230FEAFC85230A8927FF8CE7A8F60AE040A5DD074CFE8CA06B2103F31D52B03CCFF9D42304FD
Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava (MORENA)	A favor	904B21C1042F4C568BB68DA52F3ABB9BC7CDBB2464F776F618F67BEE906B83EFF6B8BB3F996AA31D6DBCF5DDF01918F1527B76E5013542749FA20275C0B1A119
Marina Valadez Bojórquez (MORENA)	A favor	9018F0FB9E13E14F11FFEDAEC7B2D60E4CA9313AF0B60AB2847D4368040544B4E39F7571669BB5FCBF66BD46B7474D17DAB886EFAE05FF2E85F8DD7C4BC97556
Martha Nabetse Arellano Reyes (MORENA)	A favor	ACDDD074C78ADC91CE13A076A03B5A59D04E04BB918BDC294C079A0FA58C6C553308170A2F8CB3BA3D2B981EA0CC46F3456290FFDC38B1051359548DF4CDF3C1
Melissa Estefanía Vargas Camacho (PRI)	A favor	A5AE52C02EB68974EE1DDF6390302A65379DAC9DA60B7A4DF99D7601DCC48C4C52DBC7DCD6976A571073B4C25D87CD010E4299DED67E200D0784ED1ACE8F3ED2

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

Número de sesion:23 30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona elartículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ydiputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Montserrat Alicia Arcos Velázquez (PRI)	A favor	63EAAB3B5B48C8B8A71D9771EE5100084AD94F928B32D2C1D585C3229E18661EFFE0A8D1EFEC9B7EC5F70BC3464637B51CCEFC09642E95547C54471C869F0AEF
Nayeli Arlen Fernández Cruz (PVEM)	A favor	5CC70C169BFC0AA3B2473BB954B756ECB484B7B27F6CAC9C9A864FD5EC7BE51A56B791D8601B9181E8C25E82A2183F7F22F6C2ED7D3BCF81596ED251DFE19166
Noemi Salazar López (MORENA)	A favor	0F4E4BDC8DAFB8C0D9BB4CB0C4DA2C5D1EE08C42F37822326A386766BE180509C557D193EE3A6276EAD08B171A0D525E887DBEA47393A0772C0F39C151382025
Rocio Natalí Barrera Puc (MORENA)	A favor	91D448007FEC145B56F5D222F10ACF2CF9EFBBB81B6221B00C11C006CBAE8CBE40D9F02FA0D186D70554D9779268120589E7A6130D3372DE9B419B2B901E416E
Taygete Irisay Rodríguez González (MC)	Ausentes	D5853D38DC87172920BEB0B20F1D273F890DE03FA3BDC45E162EABEF90EE7C76FA092F4A666E32015128ED727072A6722000FF6787F2F99443AE278A0661E024

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

18ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

Número de sesion:23 30 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	**3.-Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona elartículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia, presentada por la diputada Erika Díaz Villalón y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ydiputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, expediente 6200.**
INTEGRANTES	**Comisión de Igualdad de Género**

Wendy González Urrutia (PAN)	A favor	97A66035E4B5D10EC151C63E23B2018B5FFA08D80154EB1A78EC492F79143E16B791618AC1D0F46F5713AB5AA69CC2E6CA1ACD5EED04C3E81DA22CE64B898931
Willbert Alberto Batun Chulim (MORENA)	A favor	9EA1AD6B32687EC81BE868B46C0BE19735EB3587F239DA95A97273B7059593FA89068A3BE1378D2A3791BFF5FB227EA21F44E17A945B94FBBBD3A5D34DB48714

Total 31